



Universidad
Politécnica
de Cartagena

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
GENERAL UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA (ESPAÑA)**

[Firma manuscrita]





Universidad
Politécnica
de Cartagena

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (ESPAÑA)

De una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, con sede en Cartagena, España, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación **D. JOSÉ ANTONIO FRANCO LEEHUIS, SR. RECTOR MAGNÍFICO** de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en lo sucesivo "**LA UPCT**").

Y de la otra la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, quien se encuentra representada en este acto por su **SR. RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**, quien es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el mismo ordenamiento legal en su artículo 24, con domicilio en avenida Instituto Literario 100 oriente, colonia centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. (en lo sucesivo "**LA UAEM**").

Quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En tal virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- A. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.





Universidad
Politécnica
de Cartagena

- B. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- C. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- D. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- E. Que atendiendo al interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por lo antes expuesto, “**LA UPCT**” y “**LA UAEM**” suscriben el presente Convenio a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con los Acuerdos y/o Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos y/o dependencias competentes de “**LA UPCT**” y de “**LA UAEM**” y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos y/o Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- I. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes de pregrado y grado, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir en la medida de sus posibilidades los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- II. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo, que respondan al interés común de ambas instituciones.
- III. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.





Universidad
Politécnica
de Cartagena

- IV. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- V. La organización de coloquios internacionales.
- VI. La difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.
- VII. La prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.
- VIII. El análisis y en su momento de ser el caso, la determinación de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA.- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio ambas Universidades convienen, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en un programa anual y demás programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas Instituciones, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA.- Ambas Universidades convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de ellas, así mismo que los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde y que los costos de apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre éstas.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio de cada año académico. En caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con los programas propuestos para el siguiente año académico.

jun





Universidad
Politécnica
de Cartagena

SÉPTIMA. Ambas Instituciones acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Universidades. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA.-El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogándose tácitamente.

NOVENA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por común acuerdo de ambas instituciones, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Asimismo, el presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Se establecen como domicilio y representante de las Partes a efectos de las notificaciones los siguientes:

Por "LA UAEM":

Contacto:

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties,
Secretaria de Cooperación Internacional

Dirección:

Avda. Instituto Literario 100 Oriente, Col.
Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México,
México

Tel: +52 (01722) 226 23 76

e-mail: sci@uaemex.mx

Por "LA UPCT":

Contacto:

Vicerrectorado de Investigación e Innovación

Dirección:

Pza. Cronista Isidoro Valverde s/n
Edif. La Milagrosa
30202 Cartagena, España

Tel: 968 325707 Fax: 968 325700

e-mail: vicinv@upct.es





Universidad
Politécnica
de Cartagena

DÉCIMOPRIMERA.- El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven son productos de buena fe de las suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente convenio por ambas partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente.

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**


**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR**


**D. JOSÉ ANTONIO FRANCO LEEMHUIS
RECTOR**


Lugar y fecha: Toluca, México

Lugar y fecha: Cartagena

01 DIC 2015

02 MAR 2016

